

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se convocan subvenciones para el uso de energías renovables dentro del Plan de Energías Renovables (PER) para empresas privadas, particulares e instituciones sin ánimo de lucro y organismos autónomos del Principado de Asturias para el año 2007 y se aprueban sus bases reguladoras.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Consejería de Industria y Empleo, por medio de la Dirección General de Minería, Industria y Energía tiene entre sus competencias las actividades relacionadas con la conservación y el uso racional de la energía. En el desarrollo de las mismas, se plantean los objetivos de promover el uso de las energías renovables y de biomasa reduciendo, en lo posible, el consumo de combustibles fósiles, siendo éste el objeto principal de la presente convocatoria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesta en consideración con el Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas, que figuran en los Presupuestos Generales del Principado, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, siendo los titulares de las Consejerías, con carácter general, los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas, dentro del ámbito de su competencia previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—En los Presupuestos Generales de Principado de Asturias para el año 2007 se han consignado las partidas siguientes relacionadas con la promoción y el uso de las energías renovables:

La partida 1904 723B 776 001 con un crédito de 189.299,00 euros destinada a empresas privadas, la partida 1904 723B 786 000 con un crédito de 250.000,00 euros destinada a particulares e Instituciones sin ánimo de lucro, la partida 1904 723B 716 000 con un crédito de 100.000,00 euros destinada a Organismos Autónomos del Principado de Asturias, asimismo y para el mismo ejercicio se han consignado la partida 1904 741G 776 020 con un crédito de 300.000,00 euros destinada a empresas privadas y la partida 1904 741G 786 017 con un crédito de 300.000,00 euros destinada a particulares e Instituciones sin ánimo de lucro, para programas de utilización de biomasa.

Las cantidades correspondientes a las partidas 1904 723B 786 000 y 1904 741G 786 017 podrán ser respectivamente incrementadas con 258.674 euros y 243.046 euros como resultado de las posibles transferencias de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al Plan de Energías Renovables (PER) del año 2007 y que así figuran en el Convenio a firmar entre el Principado de Asturias y el IDAE (Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético).

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesta en consideración con el Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas, que figuran en los Presupuestos Generales del Principado, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho

Decreto, siendo los titulares de las Consejerías, con carácter general, los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas, dentro del ámbito de su competencia previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—El Consejero de Industria y Empleo, es el competente para resolver los expedientes de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 144/2005, de 29 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo, la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Tercero.—Al amparo de lo establecido en el artículo 8, apartado c) y art. 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, puesto en consideración con el art. 8 de la Ley 6/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2006 del Principado de Asturias, la autorización del gasto es competencia del Consejo de Gobierno.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de aplicación, previa aprobación del oportuno expediente de gasto por el Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de mayo de 2007, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar las bases, que se incorporan como anexo formando parte de la presente Resolución, reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para el uso de energías renovables, destinadas a empresas privadas, particulares e Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Principado de Asturias para el año 2007.

Segundo.—Convocar la concesión de dichas subvenciones y ordenar la publicación de esta Resolución, en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Destinar, previa aprobación del gasto por parte del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de mayo de 2007, un importe de un millón ciento treinta y nueve mil doscientos noventa y nueve (1.139.299,00) euros con cargo a las partidas: 1904 723B 776 001 (189.229,00 euros), 1904 723B 786 000 (250.000,00 euros) 1904 723B 716 000 (100.000,00 euros), 1904 741G 776 020 (300.000,00 euros) y 1904 741G 786 017 (300.000,00 euros), con destino a la convocatoria de subvenciones para uso de energías renovables para empresas privadas, particulares e Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Principado de Asturias para el año 2007.

Señalar que las cantidades correspondientes a las partidas 1904 723 B 786 000 y 1904 741G 786 017 podrán ser respectivamente incrementadas con 258.674,00 euros y 243.046,00 euros como resultado de las transferencias de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al Plan de Energías Renovables (PER) del año 2007 y que así figuran en el correspondiente Convenio entre el Principado de Asturias y el IDAE (Instituto para la diversificación y el Ahorro Energético).

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido

en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo a 15 de mayo de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—8.529.

Anexo

Bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para el uso de energías renovables, destinadas a empresas privadas, particulares e instituciones sin ánimo de lucro y organismos autónomos del Principado de Asturias

para el año 2007

Primera.—Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para las aplicaciones:

A) Actuaciones para la utilización de biomasa.

B) Proyectos que supongan el uso de energía solar, eólica, minihidráulica, geotérmica y proyectos de investigación e instalaciones piloto de nuevos sistemas de energías renovables.

Segunda.—Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria las empresas privadas, las comunidades de propietarios de viviendas en régimen de propiedad horizontal, las personas físicas, las instituciones sin ánimo de lucro y los Organismos Autónomos del Principado de Asturias.

Tercera.—Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía se determinará para cada caso según se especifica en la base cuarta y de acuerdo con los criterios de la Comisión de Valoración.

2. Se considerará inversión subvencionable aquella parte de la inversión en bienes tangibles que sea imprescindible para alcanzar los objetivos energéticos previstos en la actuación.

No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios cuando éste sea deducible.

b) Los gastos financieros como consecuencia de la inversión.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos de adquisición de terrenos.

e) Los que tengan la consideración de gastos generales o corrientes del titular.

3. La presente ayuda no sería incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien en todo caso el importe de la ayuda que se concedan al amparo del presente expediente no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otros incentivos, subvenciones o ayudas, de otras Administraciones Públicas a otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la inversión, gasto o actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuarta.—Actuaciones concretas objeto de subvención.

1. Biomasa.

1.1 Producción de energía térmica, para uso doméstico o en edificios, utilizando como combustible biomasa.

Instalaciones de obtención y aprovechamiento energético como combustibles de biomasa de origen forestal o agrícola con fines térmicos, basadas en la implantación calderas automatizadas que utilicen estos combustibles que cuenten con un rendimiento mínimo del 85%.

Estufas automatizadas de hasta 20 Kw de potencia que utilicen estos combustibles que cuenten con un rendimiento mínimo del 85%.

Cuantía máxima de subvención:

Hasta un máximo del 30% del coste subvencionable.

El coste subvencionable no superará los siguientes valores:

- Para calderas automatizadas, hasta 500 euros por Kw instalado.
- Para estufas de alimentación automatizada hasta 20 Kw de potencia, hasta 250 euros por Kw instalado.

El coste subvencionable para la actuación energética será el correspondiente al coste de los equipos y sistemas.

1.2 Instalaciones de obtención y aprovechamiento de biogás obtenido de residuos biodegradables y sus equipos.

Cuantía máxima de subvención:

Hasta el 30% del coste subvencionable, con un máximo de 60.000 euros.

El coste subvencionable para la actuación energética será el correspondiente al coste de los equipos y sistemas.

1.3 Instalaciones destinadas a la producción y distribución de biocombustibles líquidos.

Cuantía máxima de subvención:

Hasta el 30% del coste subvencionable, con un máximo de 60.000 euros.

El coste subvencionable para la actuación energética será el correspondiente al coste de los equipos y sistemas.

1.4 Instalaciones de producción de biocombustibles sólidos densificados (Pellets).

Cuantía máxima de subvención:

Hasta el 30% del coste subvencionable, con un máximo de 60.000 euros.

El coste subvencionable para la actuación energética será el correspondiente al coste de los equipos y sistemas.

1.5 Proyectos Singulares Estratégicos (I+D+i, Orden PRE 690/2005 de 18 de marzo, del Ministerio de Presidencia), con fines tanto de producción de electricidad como de calor.

Cuantía máxima de subvención:

Hasta un máximo de 60.000 euros.

2. Solar térmica.

2.1 Aprovechamiento de la energía solar en edificios ya existentes mediante sistemas solares térmicos activos para producción de agua caliente, calefacción, climatización, así como para aplicaciones en procesos productivos industriales, agrícolas, ganaderos, forestales y extractivas.

La existencia del edificio se acreditará mediante certificado final de obra.

Cuantía máxima de subvención:

Hasta el 37% del coste de referencia de la instalación.

La subvención se determinará en función de los costes de referencia, la superficie útil a instalar y el tipo de instalación.

El coste subvencionable para esta actuación energética será el correspondiente al coste de los equipos y sistemas, y la obra civil asociada.

Se tomará como coste de referencia, en relación a los objetivos energético, una inversión máxima por unidad de potencia de captación instalada según las características de cada proyecto de:

Solar Térmica			
Categoría	Coste de referencia €/kW* (€/m2)		Ayuda máxima / Coste de referencia
Sistemas prefabricados	812€/m2 (1160 €/kW)		37%
Sistemas por elementos	20 m2 (Hasta 14 kW)	812€/m2 (1160 €/kW)	
	20 m2 (Más de 14 kW)	710,5€/m2 (1015 €/kW)	
Aplicaciones especiales	1015€/m2 (1450€/kW)		
Proyectos innovadores	Hasta un 50% más de los costes de referencia definidos anteriormente		

2.2 Aprovechamiento de la energía solar en nuevos edificios pertenecientes al sector terciario, mediante soluciones arquitectónicas no convencionales que cumplan los requisitos de captación, almacenamiento y distribución de la energía solar térmica.

Se entiende como soluciones no convencionales a las conocidas habitualmente como medidas de "arquitectura bioclimática" o "solar pasiva", como por ejemplo muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etc.

El cálculo del ahorro energético se estimará mediante la comparación del consumo energético del edificio objeto en condiciones iniciales (o las correspondientes a una edificación convencional, en su caso), con el correspondiente a la situación que contemple la citada actuación.

Cuantía máxima de subvención:

Hasta el 15% del coste subvencionable para actuaciones en edificios del sector terciario.

El coste subvencionable será el correspondiente a los elementos constructivos imputables a la realización de la actuación.

3. Solar fotovoltaica.

3.1 Conversión de la energía solar en energía eléctrica mediante sistemas solares fotovoltaicos aislados de la red de distribución eléctrica, destinados exclusivamente al autoabastecimiento energético.

Cuantía máxima de subvención:

Hasta el 22% del coste de referencia, con un máximo de 45.000 euros, pudiendo incrementarse en función del interés social y divulgativo de la instalación.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

* 12,00 euros/Wp para instalaciones con acumulación.

* 9,00 euros/Wp para instalaciones sin acumulación.

La subvención se determinará en función de la potencia y los sistemas de acumulación.

El coste subvencionable para la actuación energética será el correspondiente al coste de los equipos y sistemas, y la obra civil asociada.

4. Otras fuentes renovables.

4.1 Producción de energía eléctrica mediante aerogeneradores o turbinas minihidráulicas o microhidráulicas con una potencia máxima de la instalación de 50 KW, destinados al autoabastecimiento energético, sin conexión a red.

Cuantía máxima de subvención:

Hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 30.000 euros.

El coste subvencionable para la actuación energética será el correspondiente al coste de los equipos y sistemas.

4.2 Otras aplicaciones en las que la energía eólica sustituya a la energía convencional, como bombes, molinos, etc.

Cuantía máxima de subvención:

Hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 30.000 euros.

El coste subvencionable para la actuación energética será el correspondiente al coste de los equipos y sistemas.

4.3 Sistemas que utilicen la energía geotérmica directamente, o formando parte de una instalación de bomba de calor.

Cuantía máxima de subvención:

Hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 30.000 euros.

El coste subvencionable para la actuación energética será exclusivamente, las inversiones realizadas para la captación de calor y en su caso, el sobrecoste del sistema convencional de la bomba de calor.

5. Proyectos de investigación.

5.1 Proyectos de investigación en instalaciones piloto de nuevos sistemas de energías renovables, de tecnologías de mayor eficiencia energética incluyendo sistemas de monitorización y telegestión de éstas.

Cuantía máxima de subvención:

Hasta un máximo de 60.000 euros.

Para todas las actuaciones objeto de subvención anteriormente descritas, sus cuantías máximas de subvención podrán ser incrementadas en actuaciones llevadas

a cabo por Instituciones sin ánimo de lucro y por los Organismos Autónomos del Principado de Asturias, hasta un máximo del 70% del coste subvencionable en función de las características e interés social de la instalación, de forma que ésta tenga fines divulgativos, ejemplarizantes, o por motivos medioambientales o geográficos del lugar de emplazamiento que aconsejen la utilización de energías renovables.

Condiciones particulares:

- Quedan excluidas las instalaciones móviles, excepto aquellas destinadas a la divulgación.

- Las instalaciones a subvencionar deberán ser ejecutadas por personal autorizado por la Administración en los siguientes casos:

—Instalaciones eléctricas: Empresas autorizadas como instaladoras en baja tensión conforme a lo especificado en la ITC-BT-03 del Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

—Instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria: Empresas instaladoras de climatización o de calefacción y agua caliente sanitaria, conforme a lo especificado en la ITE-11 del Real Decreto 1751/1998 de 31 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE) y sus instrucciones técnicas complementarias.

—Instalaciones de biogás: Empresas instaladoras autorizadas de gas conforme a lo especificado en el capítulo II de la Orden de 17 de diciembre de 1985 (Industria y Energía) por la que se aprueba la instrucción sobre instalaciones autorizadas de gas y empresas instaladoras.

- Al finalizar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, el instalador autorizado, en cada caso, emitirá los correspondientes certificados de instalación y procederá a realizar los oportunos trámites a fin de legalizar las mismas ante la Administración.

- En instalaciones solares se prestará especial atención a la integración de los captadores solares en el entorno.

- Las instalaciones solares contarán con una garantía expedida por el instalador contra todo defecto por un periodo mínimo de tres años, y un plan de mantenimiento por un periodo mínimo de tres años.

- En instalaciones solares, la empresa instaladora y el usuario, una vez finalizados los trabajos de ejecución y las oportunas pruebas que acrediten su correcto funcionamiento, se procederá a elevar acta de recepción de la instalación, en la que aparecerá, por parte del usuario su firma, y por parte de la empresa instaladora la firma de su representante legal y el sello de la misma. Además dicha acta reflejará, que el usuario ha recibido por parte del instalador, un manual de entretenimiento de la instalación y las oportunas explicaciones acerca de las operaciones indicadas en el mismo.

- En caso de instalaciones correspondientes a la aplicación 2.1 (Solar Térmica) los colectores solares empleados estarán certificados por la Administración. Contarán con una garantía expedida por el fabricante contra todo defecto por un periodo mínimo de tres años.

- En caso de instalaciones correspondientes a la aplicación 3.1 (Solar Fotovoltaica) los módulos fotovoltaicos empleados estarán certificados por la Administración y contarán con una garantía expedida por el fabricante contra todo defecto por un periodo mínimo de tres años.

- En el caso de instalación a realizar en vivienda, cabaña u otro tipo de edificación aislada, se acreditará la legalidad de su implantación y uso.

Quinta.—Solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán dirigirse al Director General de Minería, Industria y Energía mediante instancia, según modelo previsto en el Anexo I de esta Resolución.

A dicha instancia se deberá acompañar necesariamente la siguiente documentación:

A. Documentación técnica que incluirá, por este orden:

1) Memoria técnica debidamente firmada, en la que se incluya una descripción de las actuaciones concretas a realizar.

2) Cálculos de la instalación y documentación específica, que en función de la aplicación deberá contener:

- Aplicación 1.1 (Biomasa):

- Indicación del tipo de materia empleado.

- Cantidad anual de materia prima empleada expresada en T/año y Tep/año.

- Indicación de la fuente de energía convencional sustituida.

- Balance energético, indicando las cargas energéticas de la instalación y la energía suministrada por la instalación propuesta.

- Diagrama de funcionamiento y esquemas de principio.

- Planos detallados de la instalación con indicación de ubicación de elementos.

- Aplicación 1.2 y 1.4 (Biomasa):

- Indicación del tipo de materia prima empleada.

- Cantidad anual de materia prima empleada expresada en T/año y Tep/año.

- Indicación del tipo de combustible obtenido.

- Volumen de producción anual, expresada en T/año y en Tep/año.

- Volumen de aprovechamiento anual estimado expresado en T/año y en Tep/año.

- Indicación de la fuente de energía convencional sustituida.

—Balance energético, indicando las cargas energéticas en la instalación y la energía sustituida por la instalación propuesta.

—Diagrama de funcionamiento y esquemas de principio.

—Planos detallados de la instalación con indicación de ubicación de elementos.

• Aplicación 1.3 (Biomasa):

—Indicación del tipo de materia prima empleada.

—Cantidad anual de materia prima empleada expresada en T/año y Tep/año.

—Indicación del tipo de combustible obtenido.

—Volumen de producción anual estimado expresado en T/año y en Tep/año.

—Diagrama de funcionamiento y esquemas de principio.

—Planos detallados de la instalación con indicación de ubicación de elementos.

• Aplicación 2.1 (Solar Térmica):

—Balance energético mensual y anual, indicando las cargas energéticas en la instalación, con indicación del tipo de consumidores y sus consumos unitarios expresados en litros/día y la energía aportada por la instalación solar, determinación de la superficie y acumulación a instalar. Se utilizará un método de cálculo basado en curvas F o similar.

—Esquemas hidráulicos.

—Planos de la instalación con indicación de ubicación de elementos, ángulos de orientación respecto al sur geográfico e inclinación de los colectores solares, distancia de separación entre filas de colectores solares, distancia a objetos que provoquen sombras a los colectores solares y detalle de su estructura soporte.

—Certificación por parte de la Administración de los colectores solares a emplear, con indicación de marca, modelo y superficie de absorción.

—Acreditación de la existencia de la edificación mediante certificado final de obra.

• Aplicación 2.2 (Solar Térmica):

—Balance energético de la actuación propuesta.

—Diagramas de funcionamiento y esquemas de principio.

—Planos detallados de la instalación con indicación de ubicación de elementos y ángulo de orientación respecto al sur geográfico.

• Aplicación 3.1 (Solar Fotovoltaica):

—Condiciones de acceso a la red de distribución eléctrica en el emplazamiento previsto de la instalación.

—Balance energético, indicando las cargas energéticas diarias en la instalación expresada en Wh, y la energía aportada diariamente por la instalación solar expresadas en Wh, determinación de la potencia y acumulación instalada.

—Autonomía de la instalación.

—Esquemas unifilares.

—Planos detallados de la instalación con indicación de ubicación de elementos y ángulo de orientación respecto al sur geográfico e inclinación de los módulos solares, distancia de separación entre filas de módulos solares, indicación de objetos que provoquen sombras a los módulos solares.

—Descripción de los elementos de protección de la instalación.

• Aplicación 4.1 y 4.2 (Otras fuentes renovables):

—Balance energético, indicando las cargas energéticas diarias en la instalación expresada en Wh, y la energía aportada diariamente por la instalación eólica o microhidráulica expresadas en Wh, determinación de la potencia y acumulación instalada en cada caso.

—Autonomía de la instalación.

—Esquema unifilar.

—Planos detallados de la instalación con indicación de ubicación de elementos.

—Descripción de los elementos de protección de la instalación.

• Aplicación 4.3 (Otras Fuentes Renovables):

—Balance energético mensual y anual, indicando las cargas energéticas en la instalación y la energía aportada por la instalación geotérmica.

—Diagrama de funcionamiento y esquemas de principio.

—Planos detallados de la instalación con indicación de ubicación de elementos.

• Aplicación 5.1 (Proyectos de Investigación) y 1.5 (Biomasa):

—Memoria descriptiva de las actuaciones previstas.

—Presupuesto desglosado.

3) Fotocopia de características técnicas de los equipos a instalar.

4) Plano de ubicación geográfica.

5) Presupuesto desglosado por unidades de obra.

6) Calendario previsto para los trabajos de ejecución de la instalación.

7) Documentación acreditativa de la legalidad y uso de la instalación:

—Caso que la edificación sea vivienda se acreditará la legalidad de la misma.

—Caso que la edificación se trate de cabaña, establo u otro tipo de edificación aislada, se aportará certificado emitido por el Ayuntamiento acreditando la legalidad y uso de la instalación.

—Caso de instalaciones térmicas se aportará, además, Certificado de Instalación para la Entrada en Funcionamiento conforme a lo especificado en la Instrucción Técnica Complementaria ITE 07 del RITE de la instalación térmica convencional ya existente.

—Caso de actuaciones en instalaciones de cogeneración ya existentes, se aportará Acta de puesta en servicio.

—Caso de instalaciones minihidráulicas y microhidráulicas se aportará concesión de aprovechamiento hidráulico emitida por la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

B. Documento acreditativo de la persona o entidad solicitante (DNI/NIF o CIF) y en su caso de la representación en que se actúa. En los casos en los que el solicitante sea una comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal, el representante de la misma será el presidente, conforme estipula el art. 12 de la Ley de Propiedad Horizontal. En este caso se presentará copia del acta de nombramiento del mismo.

En el caso de que el solicitante sea persona jurídica, se aportará copia de la escritura pública de constitución.

C. Declaración responsable por parte del solicitante según el modelo previsto en el Anexo II, extensivo a:

—Declaración responsable de otras subvenciones concedidas o solicitadas ante cualquier otro organismo distinto de la Dirección General de Minería, Industria y Energía del Principado de Asturias, relativas al mismo proyecto, especificando cuantías y organismos en su caso.

—Autorización al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias S.A., caso que las entidades/personas beneficiarias de ayudas por importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, a la comunicación pública, incluida de puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención, según modelo previsto en el Anexo II.

D. Ficha de Acreedores, según modelo previsto en el Anexo III de esta Resolución, debidamente cumplimentado y tramitado por la oficina bancaria y el solicitante.

E. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

F. Autorización al Servicio de Autorizaciones Energéticas a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Servicio Tributario del Principado de Asturias, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante de la subvención de ahorro energético, según modelo previsto en el Anexo IV.

Sexta.—Presentación de instancias y plazos.

Las solicitudes cuyo modelo figura en el Anexo I, se presentarán en el registro de la Consejería de Industria y Empleo, o por cualesquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), acompañados de la documentación indicada en el punto anterior.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 29 de junio de 2007 inclusive.

Séptima.—Órganos que intervienen en el procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo.

El órgano competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones es el titular de la Dirección General competente en materia de energía.

Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención presentadas, se crea una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:

- El Director General de Minería, Industria y Energía, quien presidirá la Comisión.
- El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas.
- El jefe de la Sección de Gestión Energética.
- Un técnico de la Sección de Gestión Energética.
- Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, adscrito a la Consejería de Industria y Empleo, que actuará como Secretario.

Octava.—Criterios de priorización.

Los proyectos objeto de la presente resolución podrán ser subvencionados hasta las cuantías máximas que figuran en la base cuarta de la presente Resolución.

Las solicitudes recibidas se atenderán, con los límites fijados en la convocatoria, hasta agotar la dotación económica prevista, siguiendo los criterios de priorización siguientes:

1. Las actuaciones de interés social.
2. Los proyectos de investigación.
3. Las actuaciones de energía solar fotovoltaica.
4. Las actuaciones a desarrollar en edificios de viviendas.
5. Las que sean imputables al sector servicios.

Caso que una vez atendidas las actuaciones que cumplan los criterios de priorización anteriores, se subvencionarán el resto de solicitudes recibidas en la cuantía final restante, aunque ésta sea inferior a la que resultaría de la aplicación

de la valoración general, hasta que agote la dotación económica de esta convocatoria.

Novena.—Adjudicación.

La adjudicación se efectuará, una vez evaluada la documentación necesaria a tal efecto de todas las solicitudes. Caso de que existan solicitudes que no reúnan la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciese, se le desestimaré la petición.

Los solicitantes, con anterioridad a la adjudicación, deberán acreditar mediante certificación, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Hacienda del Principado de Asturias, de conformidad con el artículo 14.1. apdo.e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones.

La Comisión de Valoración, una vez analizados todos los expedientes de solicitudes recibidos, y de acuerdo con las presentes bases de la convocatoria, elaborará informe-propuesta de concesión de subvenciones hasta el límite establecido en la consignación presupuestaria para este concepto. A cada uno de los solicitantes que en dicho informe-propuesta, se les contemple favorablemente su solicitud, se le trasladará las condiciones de la subvención estimada. Los solicitantes estarán obligados a comunicar a la Consejería de Industria y Empleo la aceptación o renuncia a la misma en el plazo de quince días desde el día siguiente al de la recepción de dicho traslado.

La Comisión de Valoración, elaborará informe-propuesta de concesión o denegación razonada al Sr. Consejero de Industria y Empleo, hasta el límite establecido en la consignación presupuestaria para este concepto, a medida que se reciba la documentación requerida en el párrafo anterior.

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada del Sr. Consejero de Industria y Empleo, antes del 31 de agosto de 2007, considerándose desestimada la petición, en caso de no resolverse en ese plazo.

Décima.—Justificación de la subvención y pago.

El beneficiario de la subvención está obligado a presentar los documentos acreditativos de la efectiva realización del gasto subvencionado en el plazo que alcanza hasta el día 15 de noviembre de 2007, así como facilitar las comprobaciones oportunas encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada.

La documentación a presentar deberá ser original en todos los casos ajustándose a lo dispuesto en la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía, por la que se dispone la publicación de la Instrucción del Consejero de Economía, sobre devolución de documentos presentados para el abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias.

El beneficiario presentará una memoria justificativa de la actuación finalmente ejecutada, describiendo los trabajos realizados, elementos instalados, planos de las instalaciones, y un resumen de costes con indicación de las facturas justificativas de los mismos. Caso que hubiese variaciones en la actuación finalmente ejecutada

respecto a la inicialmente prevista que fue objeto de la subvención concedida, deberán reflejarse e indicar las causas justificativas de las mismas.

Toda factura deberá de reunir los siguientes requisitos: nombre, razón social y DNI o CIF, de quien emite la factura, IVA repercutido, número, fecha de emisión y de vencimiento, nombre, dirección y DNI o CIF del comprador, así como su forma de pago. Deberá de quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado. Las facturas llevarán el sello o firma de su emisor, con la expresión "Recibí" o "Pagado", o en su caso se acompañará el documento acreditativo del gasto.

Toda documentación que justifique los gastos efectuados deberá ir acompañada de una carátula o relación de facturas, en la que se consignarán todas las que se presenten, con indicación del número de factura, el concepto y el importe. Se tendrá por no presentada toda factura que no haya sido relacionada.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones, los beneficiarios de las subvenciones y ayudas deberán acreditar, mediante certificación, previamente al cobro de las mismas, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social así como con la Hacienda del Principado de Asturias.

Quedan exonerados de la obligación anterior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la referida norma aquellos beneficiarios de subvenciones cuya cuantía no exceda de 3.005,06 euros.

Por los servicios técnicos de la Dirección General de Industria y Minería se podrán realizar las comprobaciones que se consideren oportunas, una vez terminada la ejecución del Proyecto, y de forma previa al pago de la subvención.

La Intervención General de la Administración del Principado de Asturias podrá designar su representante para comprobar las inversiones en los casos en que proceda.

No obstante lo anterior, y a petición del beneficiario, podrá efectuarse pago o pagos anticipados previa constitución de garantía en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Caso que, una vez ejecutado el proyecto o realizada la actividad subvencionada, la potencia de la instalación ejecutada o los objetivos energéticos realizados fuesen inferiores a los proyectados inicialmente, la cuantía de la subvención sufrirá una reducción en la misma proporción.

Si producido ese mismo supuesto de hecho, el pago se hubiera realizado de forma anticipada, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar en favor del Principado de Asturias, la cantidad que resulte como indebidamente abonada.

Undécima.—Ampliación del plazo de justificación.

Caso que llegada la fecha de justificación del gasto subvencionable, ésta sea imposible por motivos de retraso en la ejecución de la actuación subvencionada, podrá solicitarse la ampliación del plazo de ejecución simultáneamente con el abono anticipado de la subvención, en los términos establecidos en artículo 49 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.—Revocación de la subvención.

En el supuesto de darse las causas de reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario procederá al reintegro de las cantidades que se percibieren y, en su caso, al interés de demora.

Específicamente procederá la revocación de la subvención y el reintegro de la misma, en los siguientes supuestos:

- a) La no comunicación de la aceptación de la subvención en el plazo señalado en la base novena.
- b) Ocultación o falsedad de datos, hechos o documentos que hubieran servido de base para la concesión, u obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente Resolución.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificar.

Decimotercera.—Otras obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de la subvención queda obligado al cumplimiento al artículo 31.3 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los gastos subvencionables y en el supuesto de superar los límites fijados en el artículo 31.3 de la citada Ley, tiene la necesidad de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores tanto para la ejecución de obra como para el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. Asimismo a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, el beneficiario puede proceder a la subcontratación, del 100% de los gastos que se subvencionan, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones que se reflejan en dicho precepto.

Caso que el beneficiario perciba otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debe poner en conocimiento de esta Consejería en el momento que se le comunique la resolución de las mismas.

Las entidades o personas beneficiarias de ayudas por importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autorizarán, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias S.A. a la comunicación pública, incluida de puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Caso de solicitarse una ampliación del plazo de justificación, motivada por retrasos en la ejecución de la actuación subvencionada, deberá solicitarse simultáneamente el abono anticipado de la subvención concedida.

Decimocuarta.—Cláusula de salvaguarda.

En todo lo no especificado en las bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa de pertinente aplicación.

(Modelo de solicitud para Empresas Privadas, Particulares e Instituciones sin ánimo de lucro y Organismos Autónomos del Principado de Asturias)

ENTIDAD QUE SOLICITA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	N.I.F./C.I.F.:	TELÉFONO/FAX:
	E-mail:		
	DOMICILIO:	CONCEJO:	C.P.:
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/> COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		<input type="checkbox"/> EMPRESA <input type="checkbox"/> PYME (Incluidos autónomos) <input type="checkbox"/> Organismo Autónomo del Principado	
REPRESENTANTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	N.I.F./C.I.F.:	TELÉFONO/FAX:
	E-mail:		
	DOMICILIO:	CONCEJO:	C.P.:

EXPONE: Que de conformidad con la Resolución de 15 de mayo de 2007 de la Consejería de Industria y Empleo por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública de concesión de subvenciones para el uso de energías renovables, considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en la documentación que se acompaña, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria, por la presente,

SOLICITA para la actuación siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN:				
DIRECCIÓN INSTALACIÓN:		LOCALIDAD/C.P.:	MUNICIPIO:	
Actuación 1. BIOMASA	Actuación 2. SOLAR TERMICA	Actuación 3. SOLAR FOTOVOLTAICA	Actuación 4. OTRAS FUENTES RENOVABLES	Actuación 5. PROYECTOS DE INVESTIGACION
Aplicación 1.____	Aplicación 2.____	Aplicación 3.____	Aplicación 4.____	Aplicación 5.____
PRESUPUESTO DESGLOSADO				
Cantidad	Concepto			€
INVERSIÓN:		IVA:	TOTAL:	
COSTE SUBVENCIONABLE ESTIMADO:				

La concesión de la siguiente subvención: _____ €

DATOS BÁSICO DE LA INSTALACIONES:

ANEXO I (PARTE II)

<p align="center"><u>SOLAR TÉRMICA ACTIVA</u></p> <p>SUPERFICIE ÚTIL INSTALADA (M²): _____</p> <p>Utilización de la instalación para:</p> <p><input type="checkbox"/> A.C.S. CALEFACCIÓN POR:</p> <p>PISCINA: <input type="checkbox"/> SUELO RADIANTE</p> <p><input type="checkbox"/> CUBIERTA <input type="checkbox"/> EMISOR DE BAJA T°:</p> <p><input type="checkbox"/> DESCUBIERTA <input type="checkbox"/> EMISOR CONVENCIONAL</p> <p>OTROS USOS: _____</p> <p>COMBUSTIBLE SISTEMA DE APOYO: _____</p> <hr/> <p align="center"><u>SOLAR FOTOVOLTAICA Y OTRAS RENOVABLES</u></p> <p>POTENCIA (Wp): _____</p> <p>POTENCIA DEL GENERADOR (W): _____</p> <p>CAPACIDAD BATERÍAS (C100): _____</p> <p>TIPO BATERÍAS: _____</p> <p>POTENCIA NOMINAL INVERSOR (W) _____</p> <p>Tipo de edificación donde se implanta: _____</p>	<p align="center"><u>BIOMASA</u></p> <p>POTENCIA DE LA INSTALACIÓN (KW): _____</p> <p align="center">Combustible utilizado:</p> <p>Tipo: _____</p> <p>Consumo (Ton/año): _____</p> <p>Consumo (Tep/año): _____</p> <hr/> <p align="center">Combustible producido:</p> <p>Tipo: _____</p> <p>Producción (Ton/año): _____</p> <p>Producción (Tep/año): _____</p>
---	--

Para lo cual aporta la siguiente documentación:

FOTOCOPIA DEL DNI O CIF DEL SOLICITANTE
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SOLICITANTE Y PODER DE REPRESENTACIÓN Y FOTOCOPIA DEL DNI DEL REPRESENTANTE
ANEXO II CUMPLIMENTADO Y FIRMADO POR EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE (En las Comunidades de Propietarios, el representante será el Presidente de la misma)
FICHERO DE ACREEDORES CUMPLIMENTADO Y SELLADO POR ENTIDAD BANCARIA CORRESPONDIENTE Y FIRMADO POR EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE, EN SU CASO (ANEXO III)
ANEXO IV CUMPLIMENTADO Y FIRMADO POR EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE (En las Comunidades de Propietarios, el representante será el Presidente de la misma)
CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL
MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTUACION (Ajustada a lo señalado en la base quinta) (Incluyendo, en su caso, descripción, cálculos, esquemas, presupuesto desglosado, planos y calendario de ejecución)
CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DEL COLECTOR SOLAR EMPLEADO (Para las instalaciones de solares térmica activas)
AUTORIZACION DE PUESTA EN SERVICIO DE LA INSTALACIÓN CONVENCIONAL (Para las instalaciones solares térmicas que cuenten con un sistema de apoyo ya existente)
CERTIFICADO FINAL DE OBRA (Para las instalaciones solares térmicas activas)
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA LEGALIDAD (Para instalaciones en viviendas, cabañas u otro tipo de edificaciones aisladas)

Lo que firmo en _____, a _____de _____de 2007

(*) Esta solicitud va a ser tramitada por medios informáticos. Los datos personales que figuran en ella serán incorporados a un fichero creado por la Administración del Principado de Asturias y permanecerán bajo su custodia. En cualquier momento, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos incorporados al mismo (art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (BOE núm. 298, del día 14).

**SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
PLAZA DE ESPAÑA, 1. 33007. OVIEDO**

D. _____

en representación de _____

por la presente declara que las subvenciones concedidas o solicitadas ante cualquier otro Organismo distinto de la Dirección General de Minería, Industria y Energía del Principado de Asturias, relativas al mismo proyecto son las siguientes:

Asimismo, de conformidad con lo especificado en condiciones particulares de las bases reguladoras, caso que la ayuda concedida al proyecto solicitado sea por importe superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, **AUTORIZO**, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias S.A. a la comunicación pública, incluida de puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

En _____, a _____ de _____ de 2007

FDO:

FICHA DE ACREEDOR

(DATOS IDENTIFICATIVOS)

DATOS DEL ACREEDOR (se acompañará copia del N.I.F. ó C.I.F.)		
N.I.F./C.I.F.:	Apellidos y nombre o denominación social de la Empresa:	
Vía pública:	Localidad:	Código Postal:
Municipio:	Provincia:	Teléfono: Fax:
ALTA DE DATOS BANCARIOS		
Banco:	Códigos: (20 dígitos)	
Sucursal:	Banco	Sucursal DC N° de cuenta
	- - - - / - - - - / - - / - - - - - - - - - -	
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA		
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor",		
EL APODERADO,		
(sello)		
Fdo.:		
BAJA DE DATOS BANCARIOS		
SI DESEA DAR DE BAJA ALGUNA CUENTA YA EXISTENTE EN NUESTRO FICHERO, CUMPLIMENTE AQUÍ LOS CÓDIGOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES:		
1) - - - - / - - - - / - - / - - - - - - - - - -	2) - - - - / - - - - / - - / - - - - - - - - - -	

En,, a, de..... de 2007.

(Firma del acreedor o representante)

Fdo.:

AUTORIZACIÓN

La persona abajo firmante autoriza al Servicio de Autorizaciones Energéticas a solicitar de la **Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Servicio Tributario del Principado de Asturias**, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante de la subvención de ahorro energético, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de septiembre por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL:	
/	
NIF / CIF	FIRMA :

B.- DATOS DEL REPRESENTANTE (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	ACTUA EN CALIDAD DE:
FIRMA:	

Oviedo, a de de 2007

(Firma del representante)

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio de Autorizaciones Energéticas

La cumplimentación de este documento no exime de la obligación de la presentación del certificado a requerimiento de este organismo

El solicitante acompañará a este documento el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.